



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia No. 2022 – 00277

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredítese la calidad con la cual convoca a los herederos determinados de los demandados señores María Sanabria de Cadena, Héctor José Cadena Sanabria, Luz Marina Cadena Sanabria, William Alberto Cadena Sanabria, Jairo Cadena Sanabria, Luis Alberto Cadena Sanabria, Ana Gilma Cadena Sanabria, Carlos Lubert Cadena Bolívar, Rubiela Cadena Bolívar, Dora Teodolinda Cadena Bolívar y Clara Liliana Cadena Bolívar como hijos del señor Luberto Cadena (q.e.p.d.).

2. Apórtese certificado de tradición del predio materia de la acción.

3. Señálese el canal digital que poseen todos los testigos señalados en el acápite de pruebas (art. 6 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-066 de 29 de junio de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016f11149985428622ae8b9fb38f3c295d26dde4aa95874c842f9fd9ceaebd21**

Documento generado en 28/06/2022 04:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>